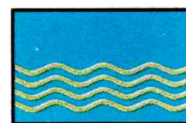




Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N°022-2025-MPCVZ.

Zorritos: 21 de febrero del 2025.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR.

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N°0002-2025-MPCVZ, de fecha 21 de febrero del 2025; bajo la presidencia del Señor alcalde de la Municipalidad de Contralmirante Villar y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y;

VISTO:

El Informe N°218-2025-GAJ/MPCVZ, de fecha 20 de febrero del 2025; el Oficio N°004-2025-/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPE-UFP-JLRR, de fecha 24 de enero del 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que: ***"las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"***. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que: ***"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."***

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los Concejos Municipales, ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo Municipal; en concordancia, con el párrafo que antecede, el artículo 9° de la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: ***"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."***

Que, asimismo, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N°27972, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: ***"Aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales"***.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, en tal sentido, es propicio señalar que un Convenio constituye un acuerdo de voluntades entre dos o más entes públicos y/o privados, que se instrumenta como negocio jurídico bilateral de carácter organizativo, que no admite cláusulas exorbitantes en favor de una de las partes y que tiene por objeto la modulación, o incluso la disposición, del ejercicio de las competencias de ' aquellos entes y que es necesario que concurren a la vez un elemento subjetivo, la voluntad de obligarse jurídicamente, y un elemento objetivo que se den una serie de requisitos materiales en el objeto del acuerdo, fundamentalmente su determinación, posibilidad fáctica y licitud jurídica, requisitos que deben observarse para su correspondiente suscripción.

Que, la Municipalidad de conformidad de la Ley Orgánica de Municipalidades, le compete entre otros asuntos aprobar el régimen de organizaciones internas, funcionamiento del Gobierno Local y la organización de espacios físicos, tránsito, viabilidad y transporte público. Es un Órgano de Gobierno promotor del desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes Nacionales y Regionales de desarrollo.

Que la celebración de convenios entre las entidades del Estado constituye un mecanismo de colaboración interinstitucional con el objetivo de lograr la consecución de objetivos comunes en concordancia con el interés general. Así, el artículo 88 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004 -2019 -JUS, señala: 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; [...] 88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del Decreto Supremo N° 284 -2018 -EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación, establece: Convenios para las Fases del Ciclo de Inversión. (...) 20.2 Los Gobiernos Locales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades del Estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Local para la fase de Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, según el Oficio N°004-2025-/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPE-UFP-JLRR, de fecha 24 de enero del 2025; el Coordinador de la Unidad Formuladora de Proyectos, del Gobierno Regional de Tumbes, remite el Convenio para la Formulación y Evaluación y Ejecución de Proyectos de Inversión y/o Aprobación de IOARR de competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar y la Entidad Gobierno Regional de Tumbes; los proyectos que a continuación se detallan:

1. REHABILITACIÓN DE ESPACIOS TURÍSTICOS EN PLAYA ZORRITOS A LA ALTURA MALECÓN INCLUYE STAND, SOMBRILLAS AREAS VERDES, CASETA DE SALVAVIDAS ILUMINACIÓN Y ESTACIONAMIENTO, DISTRITO DE ZORRITOS – PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR – DEPARTAMENTO DE TUMBES.
2. REHABILITACIÓN DE ESPACIOS TURÍSTICOS EN PLAYA ACAPULCO INCLUYE STAND, SOMBRILLAS AREAS VERDES, CASETA DE SALVAVIDAS, ILUMINACIÓN Y ESTACIONAMIENTOS, DISTRITO DE ZORRITOS – PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR – DEPARTAMENTO DE TUMBES.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



3. REHABILITACIÓN DE ESPACIOS TURÍSTICOS EN PLAYA EL BRAVO INCLUYE STAND, SOMBRILLAS AREAS VERDES, CASETA DE SALVAVIDAS, ILUMINACIÓN Y ESTACIONAMIENTOS, DISTRITO DE ZORRITOS – PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR – DEPARTAMENTO DE TUMBES.

Que, mediante el Informe N°218-2025-GAJ/MPCVZ, de fecha 20 de febrero del 2025; el Gerente de Asesoría Jurídica; emite opinión legal respecto a la suscripción del Convenio para la Formulación y Evaluación y Ejecución de Proyectos de Inversión y/o Aprobación de IOARR de competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar y la Entidad Gobierno Regional de Tumbes, con la finalidad de mejorar la parte posterior zona de Parqueo y playa del malecón de Zorritos.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por el numeral 3) del artículo 20° y 41° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 20) de la precipitada norma legal, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N°0002-2025-MPCVZ, de fecha 21 de febrero del 2025; los señores regidores por UNANIMIDAD y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la suscripción del Convenio denominado: CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR Y LA ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, de los siguientes proyectos que se detallan a continuación:

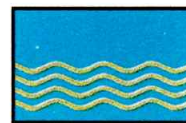
1. REHABILITACIÓN DE ESPACIOS TURÍSTICOS EN PLAYA ZORRITOS A LA ALTURA MALECÓN INCLUYE STAND, SOMBRILLAS AREAS VERDES, CASETA DE SALVAVIDAS ILUMINACIÓN Y ESTACIONAMIENTO, DISTRITO DE ZORRITOS – PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR – DEPARTAMENTO DE TUMBES.
2. REHABILITACIÓN DE ESPACIOS TURÍSTICOS EN PLAYA ACAPULCO INCLUYE STAND, SOMBRILLAS AREAS VERDES, CASETA DE SALVAVIDAS, ILUMINACIÓN Y ESTACIONAMIENTOS, DISTRITO DE ZORRITOS – PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR – DEPARTAMENTO DE TUMBES.
3. REHABILITACIÓN DE ESPACIOS TURÍSTICOS EN PLAYA EL BRAVO INCLUYE STAND, SOMBRILLAS AREAS VERDES, CASETA DE SALVAVIDAS, ILUMINACIÓN Y ESTACIONAMIENTOS, DISTRITO DE ZORRITOS – PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR – DEPARTAMENTO DE TUMBES.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, al titular del pliego para la suscripción de los documentos públicos y/o privados en representación de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorrito, relacionados al CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR Y LA ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, y demás áreas correspondientes; realicen las acciones pertinentes para la ejecución y fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal, dentro del ámbito de su competencia funcional e informar al Concejo Municipal sobre las acciones realizadas.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR, copia del presente acuerdo al Gobierno Regional de Tumbes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución de Alcaldía y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

